

ES COPIA DEL ORIGINAL



CRISTHIAN OMAR TORRES NARANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1039 Fecha:

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000144

Callao, 02 FEB 2016

VISTOS:

La Resolución N°0002-2011/SBN-DGPE-SDA, de fecha 07 de enero de 2011, emitida por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Hoja de Ruta SGR-022535, de fecha 24 de septiembre de 2015, que contiene el Oficio N°3807-2015-DAGC-DG-HN.DAC.C, de fecha 23 de septiembre de 2015; Informe N°863-2015-GRC/GA, de fecha 02 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao; Oficio N°984-2015-GRC/GGR, de fecha 02 de noviembre de 2015, remitida por la Gerencia General Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Oficio N°1125-2015-GRC/GGR, de fecha 15 de diciembre de 2015, remitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Resolución N°0041-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Informe N°060-2016-GRC/GA, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao; Informe N°071-2016-GRC/GA-OGP, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe N°037-2016-GRC/GRECYD, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Oficio N°463-2016-GRC/DIRESA/DG/DESP/DSS, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°200-2016-GRC/GAJ de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N°0002-2011/SBN-DGPE-SDA, de fecha 07 de enero de 2011, emitida por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve afectar en uso a favor del Gobierno Regional del Callao el predio de 52055,09 m2, que forma parte del Fundo Aguilar, del distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, para destinarlo al desarrollo de actividades deportivas por un plazo de 30 años.

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-022535, de fecha 24 de septiembre de 2015, que contiene el Oficio N°3807-2015-DAGC-DG-HN.DAC.C, de fecha 23 de septiembre de 2015, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, que con respecto a la creación de un Centro de Medicina Deportiva en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, en virtud de los próximos XVIII Juegos Panamericanos 2019 a llevarse a cabo en el Perú, siendo una de las sedes la Región Callao, señala que, la disciplina de la medicina deportiva implica la atención integral y multidisciplinaria en la que se integran los servicios médicos, de cardiología, ortopedia, traumatología, fisiología, psicología, nutrición, medicina de rehabilitación, entre otros, que en la actualidad dicho nosocomio





CRISTHIAN MARCHELVANURA DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (a)
SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res. N° 1002, Fecha:

no se encontraría en la capacidad de dar atención de dicha demanda al no contar con dicha especialidad; razón por la que para no afectarse la atención médica de los deportistas que participen en el evento arriba señalado, resulta necesario contar con un Centro de Medicina Deportiva, recomendando la implementación de un Centro de Medicina Deportiva en la Región Callao, el que beneficiará a los atletas que acudan a los Juegos Panamericanos ya indicados.

Que, el Informe N°863-2015-GRC/GA, de fecha 02 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, hace suyo el Informe N°818-2015-GRC/GA-OGP, a través del cual, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial eleva un proyecto de oficio dirigido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicitando la variación parcial de la finalidad de la Afectación en Uso, aprobada con Resolución N°0002-2011/SBN-DGPE-SDA, de fecha 07 de enero de 2011, de un área de 1013.10m2, para la habilitación del Centro de Medicina Deportiva que será realizada por la Unidad Ejecutora Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyos servicios serán prestados a la comunidad deportiva de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Oficio N°984-2015-GRC/GGR, de fecha 02 de noviembre de 2015, remitido por la Gerencia General Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita la afectación en uso a favor del Gobierno Regional del Callao de un área de un predio de mayor extensión para el desarrollo de un Centro de Medicina Deportiva, indicando que dentro del área total de 55055.09 m2 destinado a actividades deportivas, existe un área libre de aproximadamente 1013.10 m2, la que de acuerdo a las políticas establecidas por la entidad ha previsto la instalación de un Centro de Medicina Deportiva, cuya administración estará a cargo de la Unidad Ejecutora Hospital Daniel Alcides Carrión; siendo que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte ha elaborado el anteproyecto del Centro de Medicina Deportiva, para su ejecución por parte de dicho nosocomio, contando para ello con el financiamiento del sector privado y estará destinado al servicio público, siendo necesario obtener la variación parcial de la finalidad de la afectación en uso aprobado por Resolución N°0002-2011/SBN-DGPE-SDA de 07 de enero de 2011, para lo cual, señala que acompaña los documentos allí señalados.

Que, el Oficio N°1125-2015-GRC/GGR, de fecha 15 de diciembre de 2015, remitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, acompaña la documentación complementaria conforme al requerimiento realizado a través del Oficio N°6154-2015-SBN-DGPE-SDAPE, emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Resolución N°0041-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve en su artículo primero, modificar parcialmente la finalidad de la afectación en uso otorgada al Gobierno Regional del Callao mediante Resolución N°0002-2011/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 07 de enero de 2011, para que el área de 1013.10 m2 que forma parte del predio de 52055.09 m2, ubicada en la Av. Guardia Chalaca, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Registral N°70041671 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, sea destinada a la construcción y funcionamiento de un centro de medicina deportiva; asimismo en el artículo 2°, resuelve que en el plazo de un año, la Entidad deberá gestionar y obtener ante el Gobierno Local, el cambio de zonificación del área materia de modificación parcial de la finalidad de afectación en uso, bajo apremio de extinguirse la afectación en uso, facultándola para realizar los trámites respectivos, asumiendo las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVINEDA; debiendo inscribirse la modificación por el mérito de dicha resolución.



[Handwritten signature]

Que, el Informe N°060-2016-GRC/GA, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por el Gerencia de Administración, hace suyo el Informe N°071-2016-GRC/GA-OGP, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien informa con respecto a las acciones que se tienen que adoptar con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°0041-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de enero de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que el área de 1013.10 m2 que forma parte del predio de



COPIA DE MEDICINA DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (a)
REGISTRADO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1039 fecha:

52,055.09 m2 sea destinada a la construcción y funcionamiento de un Centro de Medicina Deportiva.
Deportiva.

Que, el Informe N°071-2016-GRC/GA-OGP, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que conforme a los artículos 2° y 3° de la Resolución N°0041-2016/SBN-DGPE-SDAPE, dicha Oficina se encargaría del registro, administración y gestión del cambio de zonificación ante la Corporación Municipal respectiva; que el Gobierno Regional del Callao, tiene un plazo de 01 año para gestionar dicho cambio de zonificación; que el cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso y el no cambio de su naturaleza es obligación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; que, corresponde a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con la Unidad Ejecutora antes señalada, gestionar los recursos presupuestarios para cumplirse con la finalidad de la afectación en uso.

Que, el Informe N°037-2016-GRC/GRECYD, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa a la Gerencia General Regional, que la Villa Deportiva Regional del Callao, tiene una participación diaria de alrededor 5,500 personas entre niños, adolescentes, jóvenes, adultos quienes hacen uso de los diferentes ambientes para la práctica de 18 disciplinas deportivas; que, de los informes de la Oficina de Administración de Villas Regionales, en la que se acompaña los logros semestrales, se desprende que de enero a julio de 2015, se han beneficiado 30534 usuarios y de agosto a diciembre de 2015 15856 usuarios; que por ello resultaría beneficiosa la creación de un Centro de Medicina Deportiva con el fin de optimizar la atención médica para los atletas; para desarrollar y tecnificar la actividad deportiva.

Que, el Oficio N°463-2016-GRC/DIRESA/DG/DESP/DSS, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa a la Gerencia General Regional, informando que la Villa Deportiva Regional del Callao brinda acceso a la población en forma masiva la práctica de actividades físicas y deportivas, teniendo una participación diaria de aproximadamente 5,500 personas en las 18 disciplinas deportivas, que debido a ello es conveniente la implementación de un Centro de Medicina Deportiva, conformado por un equipo experto de especialistas y las instalaciones necesarias para realizar reconocimientos médicos a deportistas, así como para el tratamiento y recuperación de lesiones y enfermedades relacionadas con la práctica de deportes, dicho equipo multidisciplinario corresponde ser atendido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ya que la Dirección Regional de Salud del Callao, cuenta con establecimientos de primer nivel de atención de menor capacidad resolutive.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.

Que, el literal a) del artículo 47° de la norma antes señalada, dispone que en cuanto a las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, este nivel de gobierno puede: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región"*; norma que para los fines desarrollados en los informes realizados por las áreas competentes, es concordante con el literal a), del artículo 49° de la misma ley orgánica, que establece que: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*.

Que, la Entidad, cuenta con el documento técnico normativo de gestión institucional, esto es, el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se precisan la naturaleza, así como las competencias y funciones tanto del Gobierno Regional, así como de sus Unidades Orgánicas, documento que ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional N°000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, el que según su estructura orgánica la Dirección Regional de Salud del Callao, depende de la Gerencia General Regional, por disposición de la Ordenanza Regional N°000020, de fecha 22 de mayo de 2012.



Handwritten signature or mark.



CRISTIAN OVALLE NARANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (c)
SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.R. N° 7039

pacientes, el realizar la gestión de los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y de sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.

Que, siendo que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a su visión y misión, constituye una institución acreditada, reconocido por su excelencia en el manejo especializado de la salud, resulta necesario que se le deleguen las facultades necesarias a través del acto resolutivo administrativo correspondiente, con la finalidad que adopte las acciones y medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°0041-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de enero de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; cumpliendo además con realizar las coordinaciones a que hubieren lugar con la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, así como con la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao en los términos señalados por el ente rector; razón por la cual, resulta procedente visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional remitido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Que estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con la visación de la Dirección Regional de Salud del Callao; la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, al Director General de la Unidad Ejecutora 401, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional del Callao, las facultades necesarias en el marco de sus competencias, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Bienes Nacionales y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en cumplimiento de las funciones asignadas en materia de salud, respecto del área de 1013.10 m2, que forma parte del predio de 52055.09 m2, ubicado en la Av. Guardia Chalaca, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, destinado al funcionamiento de un Centro de Medicina Deportiva.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RAA/TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

